

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MAYO DE 1924.

NUM. 20.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en la Administración de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, editoriales, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Reaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ANTONIO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 142.

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Ley de Impuestos sobre Explotación de Bosques y Arbolados

Artículo 1º—Los propietarios de fincas rústicas arrendatarios de las mismas y compañías, aunque de ellas forme parte el propietario, que se dediquen a la explotación de montes, pagarán el veinte por ciento sobre su total producción anual.

Artículo 2º—Para los efectos del artículo anterior, los interesados justificando debidamente el carácter con que promueven, solicitarán del Ejecutivo del Estado, una licencia expresando en su solicitud los siguientes datos:

- I.—Nombre de la finca.
- II.—Ubicación y linderos.
- III.—Nombre del propietario.
- IV.—Nombre del arrendatario.
- V.—Objeto de la explotación, (especificando si es para leña, carbón, durmientes, morillos, postes, tablas, etc. y su cantidad).
- VI.—Número aproximado y clase de árboles que existan en la finca.
- VII.—Número aproximado y clase de árboles que se talarán.
- VIII.—Procedimiento que se seguirá para la substitución de los árboles derribados.
- IX.—Número de sierras, hachas y trabajadores.
- X.—La fuerza motriz que se emplee.
- XI.—Medios de transporte para la salida de los productos.
- XII.—La dirección del camino o caminos, por donde han de salir los productos y
- XIII.—El valor de la total producción anual, que se calculará por el promedio resultante del valor de adquisición, con el precio correspondiente de la plaza en que se expendan los productos.

Artículo 3º—El Ejecutivo en vista de la opinión del Presidente Municipal y del informe que deberá rendir el Jefe del Departamento de Bosques y siempre que se vea claramente que con la explotación no se perjudica el monte ni las condiciones climatológicas de la Región, concederá la licencia haciéndola del conocimiento de la Administración de Rentas respectivo junto con una copia de la solicitud, para que esa Oficina señale las cuotas que correspondan a propietarios, arrendatarios y compañías, quedando facultado el propio Ejecutivo para reducirlas y aún para eximir del impuesto totalmente a los que justifiquen haber plantado el número de árboles que a juicio del Ejecutivo sean necesarios para la repoblación de los montes en explotación.

Artículo 4º—Las solicitudes de que trata el artículo 2º se harán, por lo que hace a las negociaciones ya establecidas anualmente, dentro de los primeros quince días del mes de diciembre, y las que se establezcan en el curso del año fiscal, cuando menos quince días antes de principiar los trabajos.

Artículo 5º—Para dar principio a los trabajos de una nueva explotación o a la reanudación de los paralizados en los términos de esta ley, harán su solicitud previamente los interesados ante el C. Gobernador sin que en ningún caso sean intermediarios en dichas solicitudes los Inspectores del Ramo.

Artículo 6º—Las licencias que expida el C. Gobernador no confieren al causante un derecho absoluto, pues siempre se considerarán otorgadas por un año fiscal, bajo el concepto de quedar sometido el causante a los preceptos de las Leyes y Reglamentos de Bosques y a las disposiciones que demanden el interés público.

Artículo 7º—El Ejecutivo queda facultado para cancelar en cualquier tiempo los permisos que conceda, cuando la explotación no se ajuste a las leyes de la materia, y no se pague el impuesto o sea perjudicial a la salubridad pública o modifique el régimen de las lluvias.

Artículo 8º—En los montes en que se hubiere hecho o se hiciere una tala immoderada, queda prohibida la explotación en tanto no quede hecha la repoblación correspondiente. Igualmente se prohíbe la explotación de los montes cercanos a las presas, construídas o en construcción cuyas aguas sean destinadas para usos domésticos y servicios públicos de las poblaciones. Los montes que no puedan ser explotados por virtud de esta úl-

tima disposición no causarán impuesto alguno Municipal ni del Estado.

Artículo 9º.—Se prohíbe estrictamente explotar los montes sin el permiso para tal objeto. A los infractores se les decomisarán y rematarán los productos, sierras y demás instrumentos usados en la explotación y se les consignará a la autoridad municipal del lugar para que ésta les imponga una multa de cien a quinientos pesos o en su defecto arresto de uno a quince días sin perjuicio de que se cubra el impuesto desde la época en que se hubieren comenzado los trabajos, y en caso de que ésta no pueda precisarse, desde el día primero de enero del año fiscal en que se descubra la infracción. El producto del remate y de la multa se dividirá por partes iguales entre el Erario del Estado y el Municipio en el que se hubiere efectuado la decomisación. Las decomisaciones y remates se harán con orden por escrito del Gobernador del Estado y las efectuarán los Administradores o Recaudadores de Rentas en unión del Presidente Municipal del lugar a que corresponda el punto donde se efectúen, siendo obligatorio para el Inspector de Bosques de la región de que se trate, presenciar el acto.

Artículo 10.—Cuando los causantes, porque así convenga a sus intereses, quisieran usar caminos distintos a los señalados en la manifestación correspondiente, podrán hacerlo previo aviso al Administrador de Rentas respectivo, pues en caso contrario sufrirán una multa de cinco a doscientos pesos, que impondrá la propia oficina.

Artículo 11.—El pago del impuesto se hará por mensualidades adelantadas, durante los primeros diez días de cada una de ellas.

Artículo 12.—Transcurridos los días en que deba hacerse el pago del impuesto sin que el causante hubiere satisfecho su importe, incurrirá en un recargo de diez por ciento sobre el importe de su adeudo, procediéndose a hacer el cobro conforme a la facultad económico-coactiva e incluyendo en él los gastos que se eroguen en la aplicación de ésta, la que deberá ser aplicada por el Administrador o Recaudador de Rentas a quien corresponda el punto donde se efectúe esta infracción.

Artículo 13.—En caso de que el causante no cubra el impuesto en los plazos fijados en el artículo 11; la explotación será considerada como clandestina, procediéndose en este caso como lo expresa el artículo 9º y cancelándose de pleno derecho la licencia concedida.

Artículo 14.—En caso de que suspendan o se den por terminadas algunas de las explotaciones de las a que se refiere esta Ley, no se dejará de causar el impuesto entretanto no sean transportadas totalmente del lugar en que se verifique aquella, los productos de las negociaciones, así como las máquinas y útiles que se hubieren empleado comprobándose este hecho con certificado del Presidente Municipal de la localidad.

Artículo 15.—Se castigará con una multa de diez a quinientos pesos cualquier falsedad que se descubra en las manifestaciones hechas por los causantes y éstas serán aplicadas por los Administra-

dores o Recaudadores de Rentas a quienes se les hubiera turnado dichas manifestaciones, pero en todo caso el producto de estas multas se dividirá por partes iguales entre el Erario del Estado y el Municipio a que se refiera la manifestación.

Artículo 16.—No causan el impuesto a que se refiere esta Ley las explotaciones de los montes de propiedad de los Municipios, hechos por los mismos, pero en todo caso las autoridades municipales darán aviso al Ejecutivo en los términos del artículo 2º.

Artículo 17.—El importe de las multas que impongan los CC. Presidentes Municipales, Administradores o Recaudadores de Rentas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º y 15, así como los productos de los remates efectuados, ingresará con la intervención directa de los interesados, a la Oficina Rentística del lugar en que se efectúe el remate de los productos decomisados, la que hará la distribución que corresponda al Estado y a los Municipios.

Artículo 18.—Los inspectores que no cumplan con los mandatos de esta ley o se extralimiten en sus facultades, serán castigados con multa de veinticinco a cien pesos, o destitución del empleo, a juicio del C. Gobernador, previo informe del Jefe del Departamento de Bosques y del Presidente Municipal del lugar en que se cometa la irregularidad.

TRANSITORIO UNICO.

Esta ley entrará en vigor desde la fecha de su promulgación, quedando derogada la anterior y sus reformas.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Dr. Susano Hernández*.—Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*.—Diputado Secretario, *Camerino Campos*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a doce de mayo de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Azuara*.—*Lic. Javier Rojo Gómez*, Secretario General.

ANTONIO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 148

El XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Unico.—Se amplía en \$ 1,000.00 (mil pesos) la partida número 9 del Presupuesto de Egresos vigente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Huejutla, diciembre 28 de 1923.—El Secretario, *Olive-
rio B. Ortega.* 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos en-
terados, enero 15 de 1924.—Recibido, mayo 19 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Juan Carrillo, para que con los comprobantes de sus créditos respectivos, se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, el séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 19 de mayo de 1924.—El Actuario interino, *D. C. Santillán.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 20 de 1924.—Recibido, mayo 20 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En la Sección primera del juicio intestamentario del señor Jesús Badillo, vecino que fué de esta ciudad, el Juez de los autos ha mandado se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días después de la última publicación de este aviso que por tres veces consecutivas aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado e "Independiente" que se edita en Pachuca, se presenten a deducir el que crean tener.

Ixmiquilpan, mayo 16 de 1924.—Asistencia, *Gonzalo Flores.*—Asistencia, *C. N. Martínez.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 20 de 1924.—Recibido, mayo 21 de 1924.

JUZGADO 6º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

EDICTO.

El C. Lic. Carlos M. Jiménez, Juez 6º de lo Civil de esta Capital, ha concedido licencia al albacea de la sucesión intestada del señor Vicente Bravo y Olivares, para la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, que presentará al Juzgado dentro del plazo de noventa días.

México, mayo 15 de 1924.—El Secretario de Acuerdos, *Marco Aurelio Solís.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 23 de 1924.—Recibido, mayo 23 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la sucesión intestamentaria de Aniceto Trejo, vecino que fué de "La Estancia" Municipio de Chilcuautla, Distrito de Ixmiquilpan, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", que se hará tres veces en un mes.

Ixmiquilpan, mayo catorce de mil novecientos veinticuatro.—Asa., *Gonzalo Flores.*—Asa., *C. N. Martínez.* 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, mayo 20 de 1924.—Recibido, mayo 23 de 1924.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

Al margen un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

El ciudadano licenciado Andrés Ojeda, Juez Primero

de Primera Instancia de este Distrito de Tulancingo. a los que la presente vieren, hace saber:

Que ante el Juzgado de mi cargo se ha presentado con fecha nueve del actual, el señor Rafael Sosa Vega, demandando en juicio hipotecario al señor Ricardo B. Ocadiz y a la señora Amada Ruiz de Ocadiz la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS, como suerte principal, los intereses que corresponden a esta suma a razón de veintiocho pesos veinticinco centavos mensuales desde que se constituyó la hipoteca hasta su vencimiento, conforme a la cláusula cuarta del contrato respectivo; sesenta y nueve pesos ochenta y siete centavos pagados por contribuciones y los gastos y costas del juicio que promueve. Funda su demanda en el primer testimonio expedido por el señor Notario don Leonardo Gómez de la escritura ante él otorgada con fecha once de marzo de mil novecientos diecinueve, según la cual aparece hipotecada la casa de los demandados que forma la esquina de la calle de Zaragoza y Plaza de la Constitución de esta ciudad, y en dicha demanda provee el siguiente auto:

"Tulancingo, octubre diez de mil novecientos veintidós. —Por presentado el escrito de cuenta con los documentos y copias que se acompañan; con fundamento en las disposiciones legales que se invocan y en atención a que el crédito que se reclama consta en escritura pública debidamente registrada y es de plazo que debe darse por vencido conforme a lo estipulado, líbrese la cédula hipotecaria que se solicita y fíjese en el lugar más aparente del predio gravado sito en el número uno que forma esquina con la primera calle de Zaragoza y Plaza de la Constitución; publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado y regístrese en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a cuyo efecto expídanse para fijarlos y publicar los dos ejemplares de la cédula, y para registrarla, dos copias certificadas de la misma; notifíquese a los demandados que dentro de tres días ocurran a contestar la demanda y a oponer las excepciones que tuvieren, así como para que manifiesten si aceptan el depósito de la finca o se allanan a entregar la tenencia material de la misma a su acreedor; prevéngase a ambas partes nombren perito valuador y se pongan de acuerdo en la designación de un tercero para el caso de discordia, aperecidos que de no hacerlo, dicho perito será nombrado por este Juzgado, debiendo practicar la diligencia el ciudadano Secretario del mismo Juzgado para lo cual servirá este auto de mandamiento en forma.—Así lo proveyó y firmó el ciudadano licenciado Andrés Ojeda, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito. Doy fé.—Andrés Ojeda.—Leoncio Enciso Granados, Srio.—Rúbricas".

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la expresada casa ya descrita, a juicio hipotecario, según las prevenciones de la ley.

Lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no practiquen en la finca que se menciona ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o violen los derechos en él adquiridos por el señor Rafael Sosa Vega.

Dado en el Despacho del Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito en Tulancingo, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos veintidós.—*Andrés Ojeda.*—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 7 de 1924.—Recibido, mayo 12 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada del ingeniero José de Jesús Medina para que lo deduzcan dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se publicará además en "El Independiente".

(Pasa a la página 211).

	8	387-75	774.00
	9	437-25	626.16
		338-25	787.35
			547.95
MANZANA NUM. XIII			
Núm.	1	352-50	
"	2	397-50	571.05
"	3	337-50	774.00
"	4	387-50	627.75
"	5	387-50	627.75
"	6	387-50	627.75
"	7	425-50	627.75
			689.31
MANZANA NUM. XIV			
Núm.	1	540-00	
"	2	540-00	1,312.20
"	3	364-25	1,312.20
"	4	364-25	885.14
"	5	505-25	885.14
"	6	505-25	1,227.77
"	7	528-75	1,227.77
"	8	528-75	1,284.87
			1,284.87
MANZANA NUM. XV			
Núm.	1	540-00	
"	2	540-00	1,312.20
"	3	364-25	1,312.20
"	4	364-25	885.14
"	5	505-25	885.14
"	6	505-25	1,227.77
"	7	528-75	1,227.77
"	8	528-75	1,284.87
MANZANA NUM. XVI			
Núm.	1	333-50	
"	2	333-50	675.35
"	3	333-50	675.35
"	4	333-50	675.35
"	5	333-50	675.35
"	6	333-50	675.35
"	7	333-50	675.35
"	8	333-50	675.35
"	9	333-50	675.35
"	10	333-50	675.35
"	11	333-50	675.35
"	12	333-50	675.35

Núm.	1	275-00	
"	3	264-00	668.25
			641.52

Fracción perteneciente al ex-Panteón de "SAN RAFAEL"

MANZANA NUM IV

Núm.	1	180-00	364.50
"	2	250-00	405.00
"	3	275-50	446.31
"	4	270-00	437.40
"	5	208-00	336.96

MANZANA NUM. V

Núm.	1	287-50	465.75
"	2	319-00	516.72
"	3	341-00	552.42
"	4	267-50	433.35
"	5	267-50	433.35
"	6	284-87	461.50
"	7	215-00	348.30
"	8	215-00	348.30
"	9	215-00	348.30
"	10	287-50	465.75

MANZANA NUM. VI

Núm.	1	248-00	563.76
"	2	384-25	622.49
"	3	341-00	552.48
"	4	319-00	516.78
"	5	319-00	516.78
"	6	369-75	699.00
"	7	459-00	743.58
"	8	479-25	776.39
"	9	445-50	721.71
"	10	465-75	754.52
"	11	287-00	464.94
"	12	301-00	536.22
"	13	304-50	493.29
"	14	345-00	558.90
"	15	345-00	558.90
"	16	330-00	534.60

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Dr. Susano Hernández*—Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*.—Diputado Secretario, *Camerino Campos*.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Azuara*.—*Lic. Javier Rojo Gómez*, Secretario General.

ANTONIO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 149

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Unico.—Se declara subsistente para el presente año, la derrama del impuesto de repartición a los productores de Alcohol del Estado, que rigió durante el ejercicio fiscal de 1923.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Dr. Susano Hernández*.—Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*.—Diputado Secretario, *Camerino Campos*.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a diecisiete de mayo de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Azuara*.—*Lic. Javier Rojo Gómez*, Secretario General.

ANTONIO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 150

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Unico.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que sobre las bases que estime pertinentes, establezca un impuesto a los capitales invertidos en las industrias dentro del territorio del mismo.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Dr. Susano Hernández*.—Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*.—Diputado Secretario, *Camerino Campos*.—Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en Pachuca de Soto, a diecisiete de mayo de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Azuara*.—*Lic. Javier Rojo Gómez*, Secretario General.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—México.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por los señores Arturo Fernández y José Villeda, para aprovechar en generación de energía eléctrica 5.500 metros cúbicos por segundo en época de estiaje y 8.500 metros cúbicos en épocas de lluvias, de las aguas que salen del Túnel de Tequixquiac procedentes del Desagüe del Valle de México, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se consideren con derecho, se presenten a oponerse.

Secretario de Agricultura y Fomento.—Presente — Arturo Fernández y José Villeda, mexicanos, vecinos de esta Capital, recibiendo notificaciones en la casa número 58 de la 4ª calle de Amado Nervo, ante Ud. como mejor proceda comparecen y exponen: Que desean utilizar las aguas que salen por el Túnel de Tequixquiac, procedentes del Desagüe del Valle de México, en cantidades de 5.500 metros cúbicos (cinco y medio metros cúbicos) por segundo en la época de secas y 8.500 metros cúbicos, (ocho y medio metros cúbicos) por segundo en la época de lluvias, para emplearla en la generación de energía eléctrica.—La desviación se llevará a cabo lo más cerca posible del desboque del Túnel mencionado en la Barranca de Acatlán, ubicada en el Municipio de Tequixquiac, Distrito de Zumpango, Estado de México, y después de producirse una o más caídas, según convenga, se devolverán al río Salado, en un lugar anterior a la presa llamada de “Tlamaco”, ubicada en terrenos del Municipio de Atitalaquia, Distrito de Tula del Estado de Hidalgo.—Siendo los anteriores datos, todos los que exige la Ley de Aguas vigente para formular solicitudes, a Ud. C. Secretario atentamente suplicamos se sirva ordenar se admita a trámite esta solicitud y se ordene la publicación en los órganos de la Federación y de los Estados de México e Hidalgo.—Protestamos a Ud. las seguridades de nuestra consideración y respeto.—México, a 25 de marzo de 1924.—Arturo Fernández.—J. Villeda.—Rúbricas.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección. México, a 5 de abril de 1924.—Por Or. del Oficial Mayor, El Jefe del Depto. de Administración, firma ilegible.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 10 de 1924.—Recibido, mayo 12 de 1924.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión del señor Gerónimo Martínez, vecino que fué de esta población, para que en el término de ley comparezcan a deducirlo.

Tula, Hgo., mayo 7 de 1924.—El Secretario, *J. T. Mayorga*.

3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 8 de 1924.—Recibido, mayo 12 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Juan Chávez, vecino que fué de Tepetitlán, se concedió al Albacea licencia para la formación de inventarios por memorias simples que deberá presentar el décimo día hábil después de la última publicación de este aviso

Tula, Hgo., mayo 9 de 1924.—El Secretario, *J. T. Mayorga*.

3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 9 de 1924.—Recibido, mayo 12 de 1924.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.**

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de Primitivo Gálvez, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días a contar del siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Actopan, diez de mayo de mil novecientos veinticuatro.
—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 14 de 1924.—Recibido, mayo 14 de 1924.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN**

EDICTO

Se convoca a las personas que menciona el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, y que se crean con derecho a los bienes intestados del señor Florencio Mejía, vecino que fué de la Salitrera, Tecozautla, para que se presenten a deducirlos dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, mayo 3 de 1924.—*Francisco R. Ramírez,* Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 12 de 1924.—Recibido, mayo 14 de 1924.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM**

EDICTO

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes intestamentarios del súbdito español señor Anastasio V. Gómez, la que tendrá lugar el quinto día útil siguiente de aquel en que se haga la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Apam, 12 de mayo de 1924.—El Secretario, *Mariano Rocha.* 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 12 de 1924.—Recibido, mayo 14 de 1924.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO

Se convoca a los acreedores del intestado del señor José de la Luz Islas, para que con los comprobantes de sus créditos respectivos, se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo la que tendrá verificativo el séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y que se insertará también en "El Independiente".

Pachuca, 10 de marzo de 1924.—El Actuario interino, *D. C. Santillán.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 14 de 1924.—Recibido, mayo 16 de 1924.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios, que deberán ser exhibidos por la albacea de la sucesión intestamentaria del señor Angel Rodríguez, dentro del término de quince días, siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 29 de abril de 1924.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova.* 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 9 de 1924.—Recibido, mayo 17 de 1924.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO

Se cita a los herederos, legatarios y acreedores de la testamentaria de la señora Margarita González viuda de Hernández, para la formación del inventario de esa sucesión, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil inmediato siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, mayo 15 de 1924.—*Aurelio Velázquez jr.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1924.—Recibido, mayo 19 de 1924.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestada del señor J. Trinidad Yáñez, vecino que fué del "Nopalillo", Municipio de Metepec, se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tulancingo, 15 de mayo de 1924.—*Aurelio Velázquez jr.,* Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1924.—Recibido, mayo 19 de 1924.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO**

CONVOCATORIA

Se convoca a los que se crean con derecho a la Sucesión intestada de la señora Rosalía Trápala, vecina que fué de "Nopalillo" Municipio de Metepec, se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tulancingo, 15 de mayo de 1924.—*Aurelio Velázquez jr.,* Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1924.—Recibido, mayo 19 de 1924.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se cita a los acreedores de la sucesión del señor Porfirio Vargas para que dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" presenten al señor Alvaro M. Vargas, albacea de la sucesión, los comprobantes de sus créditos para que se listen estos en su oportunidad.

Pachuca, 7 de mayo de 1924.—El Actuario interino, *D. C. Santillán.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 20 de 1924.—Recibido, mayo 20 de 1924.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.**

EDICTO

Se citan a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales de los bienes de la testamentaria del extinto señor Nasario E. Islas, vecino que fué del Municipio de Atlapexco, los cuales serán presentados al vencimiento del término de noventa días contados desde esta fecha.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

(Pasa a la página 210)

Pachuca, 24 de septiembre de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 14 de 1924.—Recibido, mayo 14 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestada de Crescencio Gómez, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, que por tres veces consecutivas se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, marzo 22 de 1924.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 22 de 1924.—Recibido, mayo 2 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado Juan López, para que se presenten a deducirlo, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, el cual, se insertará también en "El Independiente" que se edita en Pachuca.

Zacualtipán, 1º de abril de 1924.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 9 de 1924.—Recibido, mayo 2 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
EDICTO.

Se convoca a las personas que señala la ley, para la formación de inventarios de los bienes sucesorios del señor Francisco Carpio, vecino que fué de Tianguistengo, de esta jurisdicción, señalándose al Albacea, quince días para su presentación, después de la última publicación en el "Periódico Oficial".

Zacualtipán, abril de 1924.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 9 de 1924.—Recibido, mayo 2 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestada del señor José María Sánchez Ozumbilla, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, que por tres veces consecutivas se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, abril 2 de 1924.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 9 de 1924.—Recibido, mayo 2 de 1924.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Al margen un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

El ciudadano licenciado Andrés Ojeda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, a los que la presente vieren hace saber:

Que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado con fecha veintiseis del mes de enero próximo anterior, el

señor Luis Hernández, en su calidad de Albacea de la Testamentaria del señor Juan Hernández y Sosa, demandando en juicio hipotecario a la señora Vicenta Reyes viuda de García, la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS por suerte principal, los intereses estipulados a razón de uno por ciento mensual desde el mes de marzo de mil novecientos diecisiete hasta la total solución del adeudo, la contribución por ese capital al Estado, protestando las que en lo sucesivo sea necesario pagar, y los gastos y costas del juicio. Funda su demanda en el primer testimonio expedido por el señor Notario Leonardo Gómez de la escritura otorgada ante él con fecha dieciseis de agosto de mil novecientos diez, según la cual aparece hipotecado un terreno de la propiedad de la propiedad de la demandada y se halla ubicado en la Calzada Hidalgo de esta ciudad, y en la demanda provee el auto siguiente: "Tulancingo, febrero primero de mil novecientos veintidós.—Téngase por presentado al señor Luis Hernández con la personalidad que acredita y con los documentos y copias que acompaña; con fundamento en las disposiciones legales que invoca y en atención a que el crédito que se reclama consta en escritura pública debidamente registrada y es de plazo vencido, librese la cédula hipotecaria que se solicita y fijese en el lugar más aparente del predio gravado, sito en la Calzada Hidalgo; publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado y regístrese en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a cuyo efecto expídanse para fijarlos y publicarlos dos ejemplares de la cédula y para registrarla, dos copias certificadas de la misma; notifíquese a la demandada que dentro de tres días ocurra a contestar la demanda y a oponer las excepciones que tuviere, así como para que manifieste si acepta el depósito de la finca o se allana a entregar la tenencia material de la misma a su acreedor; prevéngase a ambas partes nombren perito valuator y se pongan de acuerdo en la designación de un tercero para el caso de discordia, aperebidos que de no hacerlo, dicho perito será nombrado por este Juzgado, debiendo practicar la diligencia el ciudadano Secretario del mismo Juzgado, para lo cual el presente auto servirá de mandamiento en forma; certifíquese el registro del título profesional del señor licenciado José M. Lezama. Así lo proveyó y firmó el ciudadano licenciado Andrés Ojeda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito. Doy fé.—Andrés Ojeda.—Leoncio Enciso Granados, Srio.—Rúbricas".

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el terreno ya mencionado, a juicio hipotecario según las prevenciones de la ley.

Lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practiquen en el predio que se menciona ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o violen los derechos en él adquiridos por el señor Luis Hernández.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tulancingo, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—Andrés Ojeda.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 30 de 1924.—Recibido, mayo 6 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión de la señora Lidia Fuentes viuda de Torres, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y que se insertará también en "El Independiente" de esta capital.

Pachuca, 29 de abril de 1924.—El Actuario interino, *D. C. Santillán*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 30 de 1924.—Recibido, abril 30 de 1924.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la Sucesión del señor Espiridión Martínez, vecino que fué del pueblo de Doxey perteneciente a Tlaxcoapan, para que en término de ley se presenten en este Juzgado a deducir el que crean tener.

Tula, Hgo., a 22 de abril de 1924.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3--3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 29 de 1924.—Recibido, mayo 2 de 1924.

MINERIA

**COMPañIA MINERA ERNESTINA Y ANEXAS, S. A.
2ª CONVOCATORIA.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión ordinaria del 14 de los corrientes, acordó convocar a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa número 26 de la Avenida Juárez, en esta Ciudad, el día 11 de junio próximo a las 17 horas, sujeta a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Informe del Consejo de Administración.
- 2º Presentación de las cuentas y balance anual, para su discusión y aprobación en su caso.
- 3º Informe del Comisario.
- 4º Elección de Vocales 2º y 3º, y
- 5º Elección de Comisarios.

Por tratarse de segunda convocatoria, esta Asamblea se celebrará, sea cualquiera el número de Accionistas que concurran.

Pachuca, 16 de mayo de 1924.—El Presidente, firma ilegible, 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 17 de 1924.—Recibido, mayo 17 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3728 del fundo minero denominado "Carlota", con superficie de 12 hectáreas, solicitado por la señora María Borjas de Peñaloza, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 1ª de Galeana 5, a nombre de ella misma, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 6 de mayo de 1924.

Ubicación: Municipio de El Arenal, Estado de Hidalgo. Colindancias: al N., El Burel; al E., Guerrero y El Gallo; al S., El Gallo y al W., Los Pilos Número 1.

La medición se hará como sigue: Partiendo de la esquina SW. de El Burel, sobre su lado S. hacia el E. se medirán 600 metros; de este punto, normalmente al S., se medirán 200 metros; de allí al W.; 600 metros y de allí al N., 200 metros para llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. José Castanedo, con domicilio en esta ciudad, Hacienda de Purísima Grande.

Certificado de depósito número 766, por valor de \$120.00 y \$12.00 para el pago del impuesto para la Deuda Pública, expedido el día 2 de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, mayo 15 de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 19 de 1924.—Recibido, mayo 19 de 1924

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3648, del fundo minero "Andrea", con superficie aproximada de 97 hectáreas, solicitado por el C. José Careaga, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Callejón de Tagle 3, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 21 de abril de 1924.

Ubicación: Municipio de La Reforma, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N. George V., Amp. de La Fraternal y Tres Banderas; E., Teresa; S., La Trigueña y León XIII y W., Hueyapan.

La localización se hará como sigue: Partiendo de la mojonera SE. de Tom Q. se medirán 276.30 mts. con rumbo astronómico de S. 81°08' E., después 800 mts. con S. 82°00' E., llegando a la mojonera común entre George V. y Amp. de La Fraternal, midiendo luego 900 mts. con S. 82°07' E. sobre las cabeceras S. de Amp. de La Fraternal y Tres Banderas llegando así a la mojonera SE. de este último fundo; de allí 780 mts. con S. 39°26' W., luego 300 mts. directamente al W. llegando a la mojonera NE. de La Trigueña y siguiendo sobre la cabecera N. de este fundo se medirán 217.50 mts. con S. 56°38' W. llegando así a la mojonera común con León XIII siguiendo todas las inflexiones de este último fundo con los datos siguientes: 196 mts. con N. 79°42' W., 4 mts. con N. 79°42' E., 708 mts. con N. 67°40' W., 40 metros con S. 22°20' W. y 294.75 mts. con N. 83°18' W. hasta llegar a la mojonera común entre León XIII y Hueyapan y por último se medirán 830 mts. con N. 31°30' W. sobre la cabecera E. de Hueyapan hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. José S. Villaseñor, con domicilio en esta ciudad, 6ª de Hidalgo 90.

Certificado de depósito núm. 677, por valor de \$970.00 y \$97.00 para el pago de la Deuda Pública, expedido con fecha 16 de abril de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, abril 30 de 1924.—El Agente de Minería, Francisco Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 13 de 1924.—Recibido, mayo 13 de 1924.

BALANCE GENERAL que muestra el activo y pasivo de la Compañía Minera de "San José, S. A.", practicado el día 31 de diciembre de 1923.

	ACTIVO.	PASIVO.
Fundo Señor San José.....	\$ 300,000.00	
Accionistas	5,300.00	
Terreno de San Guillermo....	20.00	
Muebles y útiles.....	1,652.25	
Exploraciones: San José.....	146,082.70	
Exploraciones: Sonora y Ures.	83,491.41	
Costo de Adquisición de Sonora y Ures	90,513.43	
Contrato con Cía. Ma. Sonora y Ures, S. A.....	17,508.59	
Caja: Existencia en Pachuca.	352.63	
J. Rovalo: Existencia en México	23,728.10	
Maitland, Coppel & Co. N/ Cta. de depósito con interés al 3' 1/4%	92,422.26	
Consejo de Liquidadores de Sonora y Ures.....	5,960.00	
Fondos de San Marcos, Jesús y San Rafael en el Mineral de El Chico.....	16,900.00	
Cía. Minera de Sonora y Ures, su Cta. de Contrato.....		\$ 17,508.59
Acreedores diversos.....		3,177.02
Pérdidas y ganancias.....		51,116.37
José de Landero: Su cta. de Acciones		5,100.00
José de Landero: Su cta. en efectivo		1,607.39
Fondo de reserva.....		17,640.00
Fondo de previsión.....		28,512.00
Dividendo Núm. 2.....		780.00
Dividendo Núm. 3.....		440.00
Dividendo Núm. 4.....		940.00
Dividendo Núm. 5.....		23,510.00
Capital.....		633,600.00
Sumas.....	\$ 783,931.37	\$ 783,931.37

Pachuca, diciembre 31 de 1923.—El Comisario, J. García Granados.—El Secretario, A. P. Hermosillo. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 15 de 1924.—Recibido, mayo 15 de 1924.

Administración de Rentas del Distrito de Pachuca

TERCERA ALMONEDA

El Ciudadano Gobernador del Estado, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto núm. 76, ha dispuesto que se vendan en subasta pública los terrenos de la ex-Hacienda del "Cuervito" y ex-Panteón de "San Rafael", ubicados en esta Capital.

Por o tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción X del artículo 2º de la ley número 1,083, se pone en conocimiento del público, que el próximo día 5 de junio del año en curso a las 11 (once) horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la tercera almoneda de los terrenos pertenecientes a la ex-Hacienda de "El Cuervito", y ex-Panteón de "San Rafael" (COLONIA FRANCISCO I. MADERO) de esta Ciudad, conforme al plano parcelario levantado por la Sección de Catastro, en la forma siguiente:

Fracción perteneciente a la ex-Hacienda "El Cuervito"

MANZANA NUM. I

Núm.	Número del Lote	Superficie del lote en metros cuadrados	Valor Total
1	1	189-84	
2	2	365-57	\$ 384.43
3	3	302-17	592.23
4	4	279-44	489.52
5	5	293-04	481.86
6	6	288-64	458.54
7	7	285-23	467.61
8	8	275-44	466.94
9	9	267-19	452.70
10	10	258-94	432.86
11	11	199-62	419.49
12	12	181-53	323.39
13	13	216-00	294.09
14	14	195-30	349.92
15	15	210-51	322.87
16	16		341.68

MANZANA NUM VII

Núm.	3	470-00	1,142.10
"	4	470-00	1,142.10
"	5	470-00	1,142.10
"	6	470-00	1,142.10
"	7	470-00	1,142.10
"	8	282-00	685.26
"	9	282-00	685.26
"		540-00	1,312.20

MANZANA NUM. VIII

Núm.	3	470-00	1,142.10
"	5	470-00	1,142.10
"	6	470-00	1,142.10
"	7	305-50	742.37
"	8	305-50	742.37

MANZANA NUM. IX

Vendido a la Compañía Real del Monte y Pachuca.

MANZANA NUM. X

Núm.	1	470-00	951.72
"	2	470-00	951.72
"	3	470-00	951.72
"	4	470-00	951.72
"	5	470-00	951.72
"	6	470-00	951.72
"	7	282-00	571.05
"	8	282-00	571.05
"	9	532-00	1,077.30
"	10	540-00	1,099.98

MANZANA NUM. XI

Núm.	1	470-00	951.75
"	2	470-00	951.75
"	3	470-00	951.75
"	4	470-00	951.75
"	5	470-00	951.75
"	6	470-00	951.75
"	7	470-00	951.75
"	8	282-00	571.05
"	9	282-00	571.05
"	10	540-00	1,099.98
"		532-00	1,077.30

MANTANA NUM. XVII.

"	1	333-50	675.35
"	2	333-50	675.35
"	3	333-50	675.35
"	4	333-50	675.35
"	5	333-50	675.35
"	6	333-50	675.35
"	7	333-50	675.35
"	8	333-50	675.35
"	9	333-50	675.35
"	10	333-50	675.35
"	11	333-50	675.35
"	12	333-50	675.35

MANZANA NUM. XVIII

Núm.	1	540-00	874.80
"	2	540-00	874.80
"	3	364-25	590.09
"	4	364-25	590.09
"	5	505-25	1,566.51
"	6	505-25	1,566.51
"	7	528-75	1,504.58
"	8	528-75	1,504.58

MANZANA NUM. XIX

Núm.	1	540-00	874.80
"	2	540-00	874.80
"	3	364-25	590.09
"	4	364-25	590.09
"	5	505-25	818.51
"	6	505-25	818.51
"	7	528-75	856.58
"	8	528-75	856.58

MANZANA NUM. XX

Núm.	1	525-00	637.88
"	2	525-00	637.88
"	3	661-50	892.83
"	4	661-12	892.83
"	5	545-62	662.94

MANZANA NUM. XXI

Núm.	1	210-00	255.15
"	2	279-50	339.60
"	3	222-75	270.65
"	4	533-00	647.60
"	5	533-50	544.46

		MANZANA	NUM.	XXIX	
Núm.	1		340-75		414.07
"	2		340-75		414.07
"	3		340-75		414.07
"	4		340-75		414.07
"	5		340-75		414.07
"	6		381-87		463.98
"	7		320-18		389.03

		MANZANA	NUM.	XXX	
Núm.	1		340-75		414.02
"	2		340-75		414.02
"	3		340-75		414.02
"	4		340-75		414.02
"	5		833-25		1,012.41
"	6		476-87		579.41

		FRACCION	B.	
Núm.	1		352-50	714.63
"	2		352-50	714.63

		FRACCION	C.	
Núm.	1		376-00	761.40
"	2		393-62	797.74

		FRACCION	D.	
Núm.	1		402-50	652.05
"	2		432-00	700.25
"	3		836-00	1,163.16

		FRACCION	E.	
Núm.	1		437-25	354.18

Pachuca de Soto, mayo 21 de 1924.

El Administrador de Rentas,

Santiago Hernández.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3712, del fundo minero denominado "Lupe", con superficie aproximada de 53 hectáreas, solicitado por el C. Armando Gómez Landero, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Plazuela Morelos 29, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 28 de abril de 1924.

Ubicación: Municipio de La Reforma, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., Totó; al E. y S., terreno libre y al W., León XIII y terreno libre.

La localización se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera SE. de León XIII y con el rumbo de su lado S. se medirán aproximadamente 110 mts. al W.; de aquí con 33° SE. se medirán aproximadamente 600 mts.; luego normalmente al E. se medirán 600 mts.; luego normalmente al N. se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado S. de Totó; después se continuará al W. sobre ese lado hasta llegar al lado E. de León XIII y por último se continuará al S. sobre ese lado hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Andrés M. Corral, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina 18.

Certificado de depósito número 745, por valor de \$530.00 y \$53.00 para el pago de la Deuda Pública, expedido el día 24 de abril de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 8 de 1924.—El Agente de Minería, Francisco Arias. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 10 de 1924.—Recibido, mayo 12 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3654, del fundo minero denominado "Selecta", con superficie de 17 hectáreas, solicitado por los C. C. Enrique Peñaloza y Pedro Granados, de nacionalidad mexicanos, con domicilio en esta ciudad, 1ª calle de Galeana 5, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 25 de abril de 1924.

Colindancias: al W. y S., El Potosí; en la esquina NE. La Cruz. Si hubiere otras colindancias, el perito las precisará.

Ubicación: Municipio de El Chico, Estado de Hidalgo.

La mensura se hará como sigue: Partiendo de la esquina SE. del fundo El Potosí, en prolongación del lado S. hacia el E., se medirán 200 mts.; de este punto, normalmente al N. se medirán 400 mts.; de allí, al W., se medirán 1100 mts.; de allí, al S., 100 mts. para tocar la esquina NW. de El Potosí; se recorrerán los lados N. y E. de El Potosí, para llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. ingeniero José Castaneda, con domicilio en esta ciudad, Hacienda Purísima Grande.

Certificado de depósito número 687, por valor de \$170.00 y \$17.00 para el pago de la Deuda Pública, expedido el día 22 de abril de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 3 de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 15 de 1924.—Recibido, mayo 15 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3498, relativo a la solicitud de rectificación del fundo minero "Ampliación de Realito", con superficie aproximada de 30 hectáreas, solicitada por

el C. licenciado Carlos Sánchez Mejorada, con domicilio en esta ciudad, calle de Francisco I. Madero número 17, en nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, ambos mexicanos, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 1º del mes en curso.

Ubicación: Municipalidad de Real del Monte, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N. Pertenencias sobre La Vizcaina, al E. Moctezuma, al S. Realito y Moctezuma y al W. Santa Margarita.

El punto de partida es la esquina NW. de Realito y la mensura se hará como sigue: Partiendo del punto indicado se medirán al N. 19°15' E., 72 mts.; de este punto en ángulo recto al E. 100 mts.; de aquí normalmente, hasta cortar el lado S. de Pertenencias sobre La Vizcaina sobre el que se medirán hacia el E. 915 mts.; de este punto con rumbo S. 20°30' W., se medirá lo necesario para cortar la prolongación al E. del lado N. de Realito y se continuará sobre dicha prolongación y lado hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, calle de La Corregidora 45.

Certificado de depósito número 516, por valor de \$330.00 o. n., expedido el 18 de marzo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, abril 12 de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 3 de 1924.—Recibido, mayo 6 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente número 3499 del fundo minero "Columba", solicitado por la señorita María del Carmen Rivera, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle cerrada de Galeana 19, a nombre de ella misma, con superficie de 45 hectáreas, para explotar minerales de oro y plata y admitido el 7 del corriente.

Ubicación: Municipalidad de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Al N., Angela y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la esquina SE. del fundo Angela y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes
1 — 2	N. 88°45' W.	1500 mts.
2 — 3	S. 1°15' W.	300 "
3 — 4	S. 88°45' E.	1500 "
4 — 1	N. 1°15' E.	300 "

El perito que aceptó fué el C. Ing. Emigdio Santillán, con domicilio en esta ciudad, 6ª calle de Guerrero número 58.

Certificado de depósito número 526 por valor de \$450.00 y \$45.00 de impuesto adicional para el pago de la deuda pública.

Se abre plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, abril 15 de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 7 de 1924.—Recibido, mayo 7 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3500 del fundo minero "Angela", solicitado por el señor Aurelio B. Chapa, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, calle cerrada de Galeana 19, a nombre del mismo, con superficie de 30 hectáreas, para explotar minerales de oro y plata y admitido el 7 del corriente.

Ubicación: Municipalidad de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Al S., Columba y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la esquina SE. de la casa de Antonia Molina, que se encuentra en la loma del Duraznito, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes
0 — 1	S. 7°20' W.	157 mts.
1 — 2	N. 1°15' E.	200 „
2 — 3	N. 88°45' W.	1500 „
3 — 4	S. 1°15' W.	200 „
4 — 1	S. 86°45' E.	1500 „

El perito que aceptó fué el C. Ing. Emigdio Santillán, con domicilio en esta ciudad, 6ª. calle de Guerrero número 58.

Certificado de depósito número 527 por valor de \$300.00 y \$30.00 de impuesto adicional para el pago de la deuda pública.

Se abre plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, abril 18 de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 7 de 1924.—Recibido, mayo 7 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3501, del fundo minero denominado "Filón de Oro", con superficie de 30 hectáreas, solicitado por el C. Gabriel Ballesteros, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle cerrada de Galeana 19, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 11 de abril de 1924.

Ubicación: Municipio de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al E., Columba y Angela; por los demás rumbos, terreno libre.

El punto de partida es la esquina SW. del fundo Columba y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
1 — 2	1°15' NE.	500 mts.
2 — 3	88°45' NW.	600 „
3 — 4	1°15' SW.	500 „
4 — 1	88°45' SE.	600 „

El perito que aceptó es el C. Ing. Emigdio Santillán, con domicilio en esta ciudad, 6ª calle de Guerrero 58.

Certificado de depósito número 529, por valor de \$300.00 y 30.00 para el pago de la deuda pública, expedido el día 8 de abril de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, abril 22 de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados, mayo 7 de 1924.—Recibido, mayo 7 de 1924.

DIVERSOS

ADMON. PRAL. DE LA RENTA DEL TIMBRE. PACHUCA, HGO

El día 7 del próximo junio, a las 10 diez de la mañana, tendrá lugar en el local de esta Administración Principal la primera almoneda o remate en su caso, de los siguientes valores que fueron embargados al señor Mariano Islas Leal, el día 15 de junio de mil novecientos veintidós, para cubrir un adeudo que por concepto de multa tiene pendiente: Casa número 24 de las Calles de Patoni y Casco del Rancho de Céspedes situado a inmediaciones de esta Ciudad.

Lo que se pone en conocimiento de los acreedores en particular, si los hubiere y del público en general, a efecto de que quienes deseen adquirir estos bienes, concurren al acto con el efecto correspondiente, o en su defecto con papel de abono en regla, en el concepto de que no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del avalúo, el cual representa la cantidad de \$2,331.10 para la casa de Patoni y la cantidad de \$7,998.37 para el casco del rancho de Céspedes.

Pachuca, Hgo., a 1º de mayo de 1924.—El Administrador Principal, *Agustín Ortiz*. 3—2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

A V I S O .

Por autorización de la H. Cámara de Diputados y la H. Asamblea Municipal, se pone a subasta pública la casa número uno de la calle de la Veracruz, de esta Ciudad, siendo la base para dicho remate la cantidad de CINCO MIL PESOS, Oro Nacional, señalándose para el día dos del entrante junio, en la Presidencia Municipal a las nueve horas.

Pachuca de Soto, a 15 de mayo de 1924.—El Presidente Municipal, *Eduardo Gómez Jáuregui*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 15 de 1924.—Recibido, mayo 15 de 1924.

COMPANIA NACIONAL DE TELEFONOS, S. A.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en esta ciudad, a las doce del día 24 del presente mes, en la casa número 15 de la 3ª calle de Victoria, para tratar los asuntos de la siguiente orden del día:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación y lectura del balance y cuentas correspondientes al ejercicio social de 1923.
- III. Lectura del dictamen del Comisario.
- IV. Discusión y aprobación en su caso, de los documentos a que se refieren los puntos anteriores.
- V. Elección de nuevos funcionarios de la Compañía.
- VI. Distribución de utilidades.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que tienen de depositar los títulos de sus acciones con anticipación a la Asamblea, sea en las oficinas de la Secretaría calle Francisco I. Madero 17, o en el Banco Internacional e Hipotecario de México, para obtener la tarjeta de admisión a la misma Asamblea.

Pachuca, 15 de mayo de 1924.—*C. Sánchez Mejorada*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 15 de 1924.—Recibido, mayo 15 de 1924.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.

A V I S O .

A disposición esta Presidencia encuentrase en calidad mostrencos un macho pardo bayo herrado, dos burros prieto y tordillo, una burra tordilla orejana 4, 4, 3, 3 años respectivamente constando en expediente fierro quemador.

Hace valorizado por peritos en \$92.00. Publíquese cumplimiento Artículo 680 y 685 Código Civil.

Chilcuautla, marzo 29 de 1924.—E. P. M. P., *Félix Mendoza*.—*Ricardo V Jiménez*, Srío. 16—1º—24—8—1º—16

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, marzo 29 de 1924.—Recibido, abril 10 de 1924.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO